

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

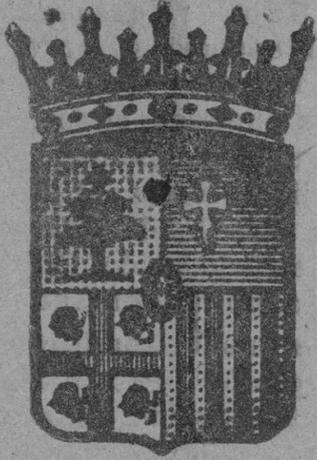
Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono, o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hagar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 3.432

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Racionamiento para pueblos de la provincia correspondiente a las semanas de la 32.^a a la 35.^a, ambas inclusive, de la «Colección de cupones de racionamiento» del segundo semestre de 1947. (Del 3 al 31 de agosto).

PUEBLOS RURALES

Adultos

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 32.^a a la 35.^a, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento», se entregará medio litro de aceite por persona, al precio de 3,30 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas se entregará por persona: 100 gramos de lentejas, al precio de 0,55 pesetas la ración, y 100 gramos de garbanzos, al precio de 0,60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a igua-

les semanas, se entregará, por persona, 50 gramos de café, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a las semanas citadas, se entregará, por persona, 150 gramos de azúcar, al precio de 0,90 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondientes a las indicadas semanas, se entregará 100 gramos de chocolate por persona al precio de 0,95 pesetas la ración.

Infantiles

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 32.^a a la 35.^a ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento infantil», se entregará, por niño, medio litro de aceite, al precio de pesetas 3,30 la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará, por persona, 400 gramos de jabón, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a iguales semanas, se entregará, por

niño, 100 gramos de chocolate, al precio de 0,95 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a las semanas citadas, se entregará 500 gramos de azúcar para los niños inscritos en este artículo, al precio de 3 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondientes a las indicadas semanas, se entregará seis botes de leche condensada para los niños inscritos en este artículo, al precio de 31,20 pesetas la ración.

PUEBLOS INDUSTRIALES

Adultos

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 32.^a a la 35.^a, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento», se entregará, por persona, un litro de aceite, al precio de 6,60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará, por persona: 100 gramos de lentejas, al precio de 0,55 pesetas la ración, y 100 gramos de gar-

banzos, al precio de 0,60 pesetas, la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a las semanas citadas, se entregará por persona, 100 gramos de café, al precio de 3,35 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a iguales semanas, se entregará, por persona, 200 gramos de azúcar, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondientes a las semanas indicadas, se entregará 100 gramos de chocolate por persona, al precio de 0,95 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 49 de la hoja para "varios", se entregará, por persona, 200 gramos de jabón, al precio de 0,90 pesetas la ración.

Infantiles

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 32.ª a la 35.ª, ambas inclusive, de la "colección de cupones de racionamiento infantil", se entregará, por niño, un litro de aceite, al precio de 6,60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas se entregará, por niño, 400 gramos de jabón, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a las semanas citadas, se entregará, por niño, 100 gramos de chocolate, al precio de 0,95 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a iguales semanas, se entregará, por niño, 500 gramos de azúcar (inscritos), al precio de 3 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a las semanas indicadas, se entregará seis botes de leche condensada para los niños inscritos en este artículo, al precio de pesetas 31,20 la ración.

Los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.ª Los señores Alcaldes, De-

legados Locales de Abastecimientos y Transportes, ordenarán a los comerciantes el corte y depósito de los cupones, el cual se efectuará cuidadosamente, liquidando, mediante éstos, el número de raciones distribuídas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.ª Asimismo remitirán a esta Delegación Provincial, antes de los días 30 de cada mes, el acuse de recibo que acompañan las órdenes de suministro, en el que especificarán el día que recibieron la mercancía procedente del almacén abastecedor (éstos al dorso) y fecha en que se llevó a cabo el racionamiento en la localidad. Caso de que estas circunstancias no se hayan llevado a efecto en dicha fecha, se hará constar, manifestando las causas por las que fueron demoradas.

Por tratarse de un servicio de gran importancia para el buen funcionamiento de esta Delegación Provincial, el cual redundará en provecho de los beneficiarios de cartillas inscritas en censos rurales o industriales, se recuerda a los señores Alcaldes que el incumplimiento de estas órdenes serán sancionados con arreglo a lo dispuesto por la Comisaría General en su circular núm. 467 de 23 de marzo de 1944 ("Boletín Oficial" núm. 202).

3.ª Los precios mencionados por ración son los de venta al público y en ellos van incluídos todos los porcentajes de beneficio de mayorista a detallista, impuestos, así como gastos de transporte; por tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes Delegados Locales, del incumplimiento de esta orden.

4.ª Los gastos de transportes y acarreos que se originan hasta situar los distintos artículos de racionamiento de cada localidad, serán abonados en la Caja de Compensación, establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (D. Jaime I, núm. 38) mediante la presentación del oportuno abonaré, expedido por el Negociado de Transportes de esta Delegación Provincial, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe

de las respectivas Alcaldías; advirtiéndose que el cobro de dichos abonarés se hará efectivo antes del día 30 de septiembre próximo, perdiéndose todo el derecho transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 21 de agosto de 1947.
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

Núm. 3.413

Distrito Minero de Zaragoza

JEFATURA

Por D. Luis Bach Serra, vecino de Barcelona, ha sido presentada una solicitud de concesión de trescientas treinta y ocho pertenencias para mina de lignito, nombrada "Amparito", núm. 3.583 (provisional), sita en término de Almatret y Fayón, paraje llamado "Barranco del Llop" y otros, lindante con las concesiones "Antoñita" y "Santa Margarita", interiormente, y con "Ebreca II" de la provincia de Zaragoza, con el Oeste.

Verificada la designación en la siguiente forma:

Se tomarán como punto de partida el mismo de la mina "Santa Margarita" núm. 3.243, situado en el centro de una bocamina abandonada en la ladera derecha del "Barranco del Llop", y a unos 250 metros de la margen izquierda del río Ebro.

Desde dicho punto de partida se medirán 1.600 metros al Oeste y se colocará la primera estaca; de primera a segunda se medirán 2.400 metros al Sur. De segunda a tercera se medirán 1.100 metros al Oeste. De tercera a cuarta se medirán 300 metros al Norte. De cuarta a quinta se medirán 1.500 metros al Oeste. De quinta a sexta se medirán 900 metros al Norte. De sexta a séptima se medirán 200 metros al Este. De séptima a octava se medirán 300 metros al Norte. De octava a novena se medirán 200 metros al Este. De novena a décima se medirán 200 metros al Norte. De la décima a la undécima se medirán 200 metros al Este. De la undécima a la duodécima se medirán 700 metros al Norte. De la duodécima a la decimotercera se medirán

100 metros al Este. De la décimotercera a la décimocuarta se medirán 900 metros al Sur. De la décimocuarta a la décimoquinta se medirán 100 metros al Este. De la décimoquinta a la décimosexta se medirán 100 metros al Sur. De la décimosexta a la décimoséptima se medirán 100 metros al Este. De la décimoséptima a la décimo-octava se medirán 100 metros al Sur. De la décimo-octava a la décimonoventa se medirán 100 metros al Este. De la décimonoventa a la vigésima se medirán 200 metros al Sur. De la vigésima a la vigésimo-primer a se medirán 100 metros al Este. De la vigésimo-primer a a la vigésimosegunda se medirán 100 metros al Sur. De la vigésimosegunda a la vigésimotercera se medirán 100 metros al Este. De la vigésimotercera a la vigésimocuarta se medirán 100 metros al Sur. De la vigésimocuarta a la vigésimoquinta se medirán 100 metros al Este. De la vigésimoquinta a la vigésimosexta se medirán 200 metros al Sur. De la vigésimosexta a la vigésimoséptima se medirán 200 metros al Este. De la vigésimoséptima a la vigésimo-octava se medirán 200 metros al Sur. De la vigésimo-octava a la vigésimonoventa se medirán 100 metros al Este. De la vigésimonoventa a la trigésima se medirán 100 metros al Sur. De la trigésima a la trigésimo-primer a se medirán 100 metros al Este. De la trigésimo-primer a a la trigésimosegunda se medirán 100 metros al Sur. De la trigésimosegunda a la trigésimotercera se medirán 100 metros al Este. De la trigésimotercera a la trigésimocuarta se medirán 100 metros al Sur. De la trigésimocuarta a la trigésimoquinta se medirán 700 metros al Este. De la trigésimoquinta a la trigésimosexta se medirán 1.300 metros al Norte. De la trigésimosexta a la trigésimoséptima se medirán 1.500 metros al Oeste. y por último se llegará al punto de partida, midiendo 900 metros al Norte, quedando cerrado el perímetro de las trescientas veintiocho pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de concesión y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público,

señalándose el plazo de treinta días para que dentro de él puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 11 de agosto de 1947. — El Ingeniero-Jefe del Distrito, José Arrechea.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto ordinario
3.400.—Pozuel de Ariza. (Año 1948)

Expedientes de habilitación de crédito
3.401.—Escatrón

Expediente de suplemento de crédito
3.400.—Pozuel de Ariza

Expedientes de transferencia de crédito
3.400.—Pozuel de Ariza

Matrícula industrial
3.400.—Pozuel de Ariza. (Año 1948)

Reparto de urbana
3.400.—Pozuel de Ariza. (Año 1948)

Reparto de rústica y pecuaria
3.397.—Ibdes. (Año 1947)
3.400.—Pozuel de Ariza. (Año 1948)

Núm. 3.437

MIEDES DE ARAGON

El día 18 de septiembre próximo, a las dieciocho horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos para la subasta de maderas de aprovechamiento primario del monte titulado «Campillo y Pinar», para el año forestal 1947-48, que se celebrará en la siguiente forma:

Características del aprovechamiento: 1.400 pinos «negrales», con volumen de 527'659 metros cúbicos de madera y 90'244 metros cúbicos de leñas gruesas y 1.542 estéreos de leña menuda, entendiéndose que los 90'244 metros cúbicos son pinos leñosos, incluidos en el total de pinos, siendo el tipo de licitación 89.114'92 pesetas, situado a orillas de la carretera de Calatayud a Cariñena.

Las proposiciones, en papel de pese-

tas 4'50 y con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior inclusive al en que ha de efectuarse la apertura de pliegos, o sea hasta las trece horas del día 17, en sobre cerrado y lacrado, acompañándose por separado carta de pago del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación y justificante de hallarse al corriente en el pago de cuotas de seguros sociales, o certificación de no tener obreros asalariados, además de la cédula personal.

El que resulte rematante estará obligado a entregar a la Renfe el 30 por 100 del volumen total maderable obtenido, con destino a la elaboración de traviesas y a abonar el presupuesto de gastos de gestión técnica del Distrito Forestal.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta, que será depositada en la Caja General de Depósitos de Zaragoza, y el total del remate en Arcas de este municipio en la siguiente forma:

El 50 por 100 en el acto de la adjudicación definitiva y el restante 50 por 100, a los quince días de esta adjudicación.

Serán de cuenta del rematante los anuncios, reintegros del expediente, derechos reales y honorarios de los autorizantes de la subasta y contrato.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Abogado D. Juan de Francia Lázaro, con residencia en Calatayud.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo. Y si en la primera subasta no hubiera licitador, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones que la primera.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas del Distrito Forestal y el de las económico-administrativas del Ayuntamiento, cuyos pliegos pueden ser examinados en la Secretaría municipal. Y en lo no previsto en el presente anuncio y mencionados pliegos regirá lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación municipal y disposiciones de Montes, vigentes sobre la materia.

Miedes de Aragón, 20 de agosto de 1947.—El Alcalde, Francisco Villalba.

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta los aprovechamientos de productos primarios del monte titulado «Campillo y Pinar», se comprometo a adquirir los productos mencionados en el anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm., de fecha de, para la subasta de maderas en el pueblo de Miedes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3.420
MEQUINENZA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en las sesiones de los días 7 de junio último y 16 del actual, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público las subastas relativas:

- 1.º A reformas en Casas Consistoriales.
- 2.º A pavimentación de calles.
- 3.º A construcción algibe y csario en el Cementerio.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma y precio dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Las subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día en que se cumplan los veinte hábiles siguientes al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las diez, once y doce horas, respectivamente.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, en el papel sellado y modelo que se facilitará en la expresada Secretaría.

Las subastas tendrán lugar con las formalidades prevenidas en el vigente Reglamento sobre contratación municipal.

Mequinenza, 20 de agosto de 1947.—El Alcalde, Isidro Callizo. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.438
MONTERDE

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas señaladas por el Distrito Forestal y el de económicas formado por el Ayuntamiento, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes "Romerales" y "Valdetejas-Princesa", el día 8 del próximo

mes de septiembre, a las diez y once horas, respectivamente.

De resultar desiertas alguna de dichas subastas, se celebrará la segunda a las once y treinta y doce horas, respectivamente, del mismo día.

El tipo de tasación es el de pesetas 22.000, con pastos para 1.800 cabezas de ganado lanar y 100 cabrío, en el monte "Romerales"; y 12.800 pesetas, con pastos para 1.000 lanar y 70 cabrío, en "Valdetejas-Princesa".

Monterde, 22 de agosto de 1947. El Alcalde, Eladio Marco.

Núm. 3.419

SANTA EULALIA DE GALLEGO

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 5 de septiembre próximo, y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de pastos de los montes "El Boalar", "El Bocalate", "El Común", "Pardina de Santa Eulalia" y "Trozo de Garules", para 2.000 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 24.000 pesetas en alza.

De resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el día 12 del mismo mes, a la misma hora y local y con idénticas condiciones.

Los gastos de formación de contratos, anuncios y señalamiento serán de cuenta del rematante.

Santa Eulalia de Gallego, 21 de agosto de 1947.—El Alcalde, Francisco Jarauta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.431

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el núm. 17 de 1947, sobre robo, contra otro y Ramón Borgas Guillorme, se cita por medio de la presente cédula, en atención a que se ignora su domicilio y paradero, a dicho procesado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito en Predicadores, 56),

al objeto de practicar una diligencia de careo, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.424
CALATAYUD

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia de Zaragoza de fecha 7 de noviembre de 1944, por la que se interesaba la busca y captura de Pedro Antonio Giménez Buñuel, de 26 años, soltero, natural de Sádaba, por haber sido habido, acordado en pieza separada de S. personal (sumario 38-1938, delito-robo).

Calatayud a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.408

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Julio García Rosado, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente se hace público que en este Juzgado y en el juicio de ab intestato de D. Valero Pérez y Pérez, hijo de Romualdo y de Petra, natural y vecino de Alfamén, viudo, fallecido en dicha localidad el 7 de junio de 1946, comparecieron, primeramente como presuntos herederos por la rama materna, los vecinos de Alfamén Brígida, Manuel, Antonio y Cándida Lorente Pérez y Pedro Pérez y Pérez, primos hermanos del fallecido, como se hizo constar por el edicto primero publicado en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia de 11 de septiembre último, e igualmente se hace saber que con posterioridad se ha presentado un nuevo heredero llamado don Bernardo Pérez Júdez, quien manifiesta ser pariente del causante en tercer grado colateral, y a los efectos del artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se concede un segundo llamamiento por veinte días para quienes se crean con igual o mejor derecho a esta herencia, comparezcan en forma ante este Juzgado, prevenidos de lo procedente si no lo verificasen y del perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Almunia de Doña Godina, diez de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de primera instancia, Julio García Rosado.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.